



**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 25269-33-33-001-2018-00038-00  
**DEMANDANTE:** SANDRA EDITH JARAMILLO WILCHES  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**ASUNTO:** Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

---

En auto que antecede se convocó a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437/2011 (l. 1437/2011).

En la fecha y hora señaladaa, con la presencia de las partes y de la representante del Ministerio Público, se dio inicio a la diligencia; sin embargo, la misma tuvo que ser suspendida puesto que se manifestó la imposibilidad de acceder a la información allegada digitalmente por la Secretaría de Educación de Cundinamarca relacionada con los antecedentes administrativos de la Resolución n.º 0091 de 6 de febrero de 2017.

Así las cosas, revisado el expediente se encuentra que el mismo fue debidamente digitalizado, de igual forma se encuentra acreditado que los requerimientos judiciales fueron acatados puesto que a folio 71, obra la documental correspondiente a los antecedentes administrativos relacionados con el objeto de la litis, estos se encuentran ubicados en la carpeta que reposa en la plataforma *OneDrive*<sup>1</sup>, y a folios 81 a 88 el trámite dado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca al derecho de petición de 9 de agosto de 2017 elevado por la demandante y la respuesta de la Fiduprevisora al mismo; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011<sup>2</sup>, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> 2018-0038 SANDRA EDITH JARAMILLO WILCHES/MEDIOS/MM\_004

<sup>2</sup> Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

<sup>3</sup> Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin<sup>4</sup>.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 20 de abril de 2022, a partir de las 09:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO:** recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

**TERCERO:** notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

004/S/XX

---

<sup>4</sup> Pueden consultarse en el siguiente link:  
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

**Firmado Por:**

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c33c1a32046adc4c51ff623868913b65d2591049916019c9ef23d8dc6a20fc4**  
Documento generado en 16/03/2022 09:43:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**